SERVICIO DE PARQUES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

"Año del Bicentenario, de la consolicación de presenta nocependencia, y de la commemoración de las heroicas balallas de dunin y Ayacucho"







## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL No. 014 -2024/SG

Lima, 3 1 ENE, 2024

## LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, El Oficio Nº 006-2024-JD-SITRASERP-LIMA, de fecha 25 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadores Empleados del Servicio de Parques de Lima – SITRASERP LIMA, y el Informe N° D000095-2024-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima — SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, establece que SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada con fecha 02 de mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo:

Que, asimismo, el artículo 3° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante Lineamientos), establece definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, dentro de las cuales se define a la Representación Empleadora como aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada;

Que, dentro de ese contexto, en los literales a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 31188, en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12° de los Lineamientos, se establece que los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) personas y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, la cantidad de funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe deberá ser igual al de la representación de la parte sindical. Asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12° de los Lineamientos, precisa que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, adicionalmente a lo señalado en los párrafos precedentes, el numeral 16.2 del artículo 16° de los Lineamientos, estipula que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la

Luck E.

Luck E.

Alayza Bettocchi

Filmer Nert Linare

Jail





elaboración, registro y custodia de las actas respectivas precisando, en el numeral 16.3 del citado artículo, que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, de otro lado, el artículo 12° de la Ley N° 31188, establece que el procedimiento de negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo;

Que, en atención a ello, El Sindicato de Trabajadores Empleados del Servicio de Parques de Lima SITRASERP-LIMA, presentó el Oficio Nº 006-2024-JD-SITRASERP-LIMA, de fecha 25 de enero de 2024, solicitando el inicio del trato directo conforme a lo dispuesto por Ley; asimismo, presentó a los cuatro (04) representantes para conformar la comisión negociadora;

Que, a través del Informe Nº D000095-2024-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 31 de pnero de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que, habiendo verificado el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la negociación colectiva citadas en los considerandos precedentes, corresponde que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo mediante el cual conforme y designe a los representantes del Servicio de Parques de Lima ante la Comisión Negociadora citada anteriormente, en igual número al de la representación de la parte sindical; asimismo, se designe al Presidente y al Secretario Técnico de dicha representación;

Que, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955, y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Representación Empleadora del Servicio de Parques de Lima para la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Empleados del Servicio de Parques de Lima SITRASERP-LIMA, para el periodo 2024, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

Representantes del Servicio de Parques de Lima, Empleador:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quién presidirá;
- Gerente de Administración y Finanzas, miembro;
- Gerente de Asesoría Jurídica, miembro;
- Subgerente de Recursos Humanos, miembro, y;

La Secretaría Técnica estará a cargo del Subgerente de Recursos Humanos, quien brindará el apoyo técnico y administrativo necesario.

SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTEJA CARDENAS PAJUELO Reg. N° Fecha. 0//02/2

tout of

PARQUES

losue J. De





SERVICIO DE PARQUES MUNICIPALIDAD METROPOLITANADE LIMA ES COPIA FIFODRI PRIGJAND

Representantes de la Organización Sindical - SITRASERP-LIMA del D.L. N°276:

- María del Pilar Flores Martos, Secretaria General
- Hernán Rengifo Ríos, Secretario de Organización y Defensa
- José Luis Rojas García, Secretario de Economía, Actas y Propaganda
- José Luis Alvarado Steinbach, Secretario de Disciplina y Seguridad

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a los representantes del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA que conformarán la Comisión Negociadora, designados en el artículo precedente de la presente resolución; y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada del proyecto de convenio colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados del Servicio de Parques de Lima SITRASERP-LIMA, conforme lo establece el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, así como en todos los actos derivados de la negociación colectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria la presente resolución a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora y al Sindicato de Trabajadores Empleados del Servicio de Parques de Lima SITRASERP-LIMA, pertenecientes al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

SHORES



Secretario General

Elmer Neri Linares Solano

Municipalidad Metropolitana de Lima